

Revisión de decretos leyes

1932



Indice General

Decretos leyes.....	11 — 653
Apéndice.....	657 — 768
Indice por orden numérico.....	769 — 812
Indice por Ministerios.....	813 — 856
Indice por materias.....	857 — 1033
Fe de erratas.....	— 1035

DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL APÉNDICE

<i>Decreto 4,540, de 15 de noviembre de 1932.</i> —Texto definitivo del D. F. L. 8,355, de 23 de diciembre de 1927, sobre retiro, montepío, etc. de Carabineros de Chile.....	657
<i>Decreto 654, de 24 de agosto de 1932.</i> —Estatuto Orgánico del Instituto de Comercio Exterior.....	661
<i>Decreto 2, de 2 de enero de 1932.</i> —Ley Orgánica del Consejo de Defensa Fiscal.....	672
<i>Decreto 935, de 20 de abril de 1932.</i> —Reglamento Orgánico y de Servicios de la Contraloría General de la República.....	676
<i>Decreto 2,228, de 21 de diciembre de 1932.</i> —Reglamento del Código de Minería.....	696
Reglamento del D. L. 491, sobre concesión de yacimientos auríferos.....	721
<i>Decreto 1,041, de 27 de abril de 1932.</i> —Reglamento sobre concesión a particulares de placeres auríferos reservados para el Estado.....	724
<i>Decreto 596, de 14 de noviembre de 1932.</i> —Texto único de los decretos-leyes sobre Cooperativas.....	731
<i>Decreto 506, de 5 de julio de 1933.</i> —Reglamento para aplicación del decreto 596, de 14 de noviembre de 1932, sobre Cooperativas.....	741

total de cada una de dichas agrupaciones alcanza a tener derecho a la representación de un Diputado más de los que determinó el decreto con fuerza de ley N.º 232, antes mencionado, dicto el siguiente

Decreto-ley:

Artículo 1.º Auméntase en un Diputado la representación que el decreto con fuerza de ley N.º 232, de 15 de mayo de 1931, fijó para las Agrupaciones Departamentales, formadas respectivamente por los departamentos de Laja, Mulchén y Angol; Traiguén, Victoria y Lautaro; y Temuco, Nueva Imperial y Villarrica.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 3.º del decreto con fuerza de ley antes citado, el aumento de un Diputado se asignará al departamento de mayor población en la respectiva Agrupación.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese como ley de la República en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno. — BARTOLOMÉ BLANCHE. — Ernesto Barros J.—Luis Barriga Errázuriz.— F. Mardones.— Fidel Estay.—M. Montalva.— Luis D. Cruz Ocampo. — V Morales.—J. Antonio Ríos.—Gustavo Lira.—L. Otero.

DECRETO-LEY N.º 656

(No ha sido tramitado por la Contraloría General, ni publicado en el "Diario Oficial")

DECRETO-LEY N.º 657

Traspasa \$ 150 mil de 6|01|05|a|32 (Ministerio de Hacienda, Conversión Deuda Interna) a 1|01|04|g|2 (Presidencia de la República), glosa que crea para cancelar a la Dirección de Aprovisionamiento con-

sumo de luz, etc., que se adeuda desde 1929.

(Publicado en el "Diario Oficial" N.º 16,391, de 5 de octubre de 1932)

Núm. 657.—Santiago, 28 de septiembre de 1932.—He acordado y dicto el siguiente

Decreto-ley:

Artículo único. Traspásase la suma de \$ 150,000 del ítem 06|01|05|a|32 a 01|01|04|g|2, cuya glosa será la siguiente:

"Para cancelar por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, los consumos de luz, calefacción y gas, que se adeudan desde el año 1929 y para pagar a la citada Dirección de Aprovisionamiento las cuentas pendientes que la Presidencia le adeuda, \$ 150,000".

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— BARTOLOMÉ BLANCHE.—Ernesto Barros J.—Fidel Estay.—M. Montalva.—F. Mardones.—V. Morales.—Arturo Riveros.—Gustavo Lira.—Luis D. Cruz Ocampo.—L. Otero.—J. Antonio Ríos.—Luis Barriga Errázuriz.

DECRETO-LEY N.º 658

(No ha sido tramitado por la Contraloría General, ni publicado en el "Diario Oficial")

→ DECRETO-LEY N.º 659

(Se tomó razón de él por la Contraloría General; pero no ha sido publicado en el "Diario Oficial").

Suspende vigencia decreto-ley N.º 342, de 31 de julio de 1932, que encomienda al Instituto de Comercio Exterior el control de las operaciones que realicen las Cajas de

Crédito Agrario y de Crédito Hipotecario.

Núm. 659.—Santiago, 29 de septiembre de 1932.—He acordado y dicto el siguiente

Decreto-ley:

Artículo único. Suspéndese la vigencia del decreto-ley N.º 342, de 31 de julio último, el que entrará a regir en la fecha que determine el Presidente de la República.

Tómese razón, comuníquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—BARTOLOMÉ BLANCHE.—Ernesto Barros J.—F. Mardones.—Luis Barriga Errázuriz.—Gustavo Lira.—V. Morales.—Fidel Estay.—J. Antonio Ríos.—Arturo Riveros.—Luis D. Cruz Ocampo.—M. Montalva.—L. Otero.

DECRETO-LEY N.º 660

(Se tomó razón de él por la Contraloría General; pero no ha sido publicado en el "Diario Oficial").

Modifica artículo 25 del decreto-ley N.º 477, de 23 de agosto de 1932

Núm. 660.—Santiago, 29 de septiembre de 1932.—He acordado y dicto el siguiente

Decreto-ley:

Artículo único. Modifícase el artículo 25 del decreto-ley N.º 477, de 23 de agosto próximo pasado, en el sentido de que el Instituto de Comercio Exterior podrá iniciar sus operaciones tan pronto como el Fisco subscriba y pague la mitad de las acciones que le corresponden en conformidad al artículo 3.º del citado decreto-ley.

El presente decreto-ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno. — BARTOLOMÉ BLANCHE.—Ernesto Barros J.—Luis Barriga Errázuriz.—F. Mardones.—J. Antonio Ríos.—Gustavo Lira.—Luis D. Cruz Ocampo.—Arturo Riveros.—M. Montalva.—L. Otero.—Fidel Estay.—V. Morales.

DECRETO-LEY N.º 661

Autoriza a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para traspasar a la Caja de Retiro y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el total de los descuentos hechos al personal del Ferrocarril de Iquique a Pintados, que el 31 de diciembre de 1930, era imponente de la referida Caja.

(Publicado en el "Diario Oficial" N.º 16,392, de 6 de octubre de 1932)

Núm. 661.—Santiago, 29 de septiembre de 1932.—Vistos estos antecedentes y lo informado por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y por la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, en notas N.ºs 885 y 313, de 19 y 20 de agosto del presente año, respectivamente, dicto el siguiente

Decreto-ley:

1.º La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará a la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el total de los descuentos hechos al personal del Ferrocarril de Iquique a Pintados que, el 31 de diciembre de 1930, era imponente